

Conselleria de Educación, Formación y Empleo

RESOLUCIÓN DE DE DE 2012, DE LA SUBSECRETARIA POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y PROVISIÓN MEDIANTE COMISIONES DE SERVICIO, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y/O EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE PUESTOS DE TRABAJO DOCENTE QUE IMPARTAN EN UNA LENGUA EXTRANJERA ÁREAS, MATERIAS O MÓDULOS NO LINGÜÍSTICOS, EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema educativo español se orientará, entre otros fines, a conseguir la capacitación del alumnado para la comunicación en la lengua oficial y en la cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras del alumnado. Asimismo, atribuye a las administraciones educativas la provisión de los recursos necesarios para garantizar el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

El Decreto 38/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 3.i que la Educación Infantil contribuirá a que los niños y niñas desarrollen las capacidades que les permitan descubrir la existencia de otras lenguas en el marco de la Unión Europea, e iniciar el conocimiento de una de ellas.

La disposición adicional primera del Decreto 111/2007, de 20 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana, asigna a la conselleria competente en materia de educación la autorización de programas de educación plurilingüe, que permitan a los centros docentes impartir parte del currículo en lenguas extranjeras.

La Orden de 19 de mayo de 2009, de la Conselleria de Educación, establece la organización, estructura y funcionamiento de un programa experimental plurilingüe en la Comunitat Valenciana.

La Orden 19/2011, de 5 de abril, de la Conselleria de Educación, establece la Red de Centros Plurilingües en la Comunidad Valenciana. Estos centros se caracterizan por la coexistencia y convivencia equilibrada de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana y de, al menos, una lengua extranjera, preferentemente inglés, en áreas, materias o módulos no lingüísticos.

Mediante distintas órdenes de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, se establece para la Comunitat Valenciana el currículo de cada uno de los ciclos de Formación Profesional Inicial, cuyos títulos se publican siguiendo los parámetros fijados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, previéndose la

impartición en lengua inglesa de un módulo asociado a unidades de competencia en primer curso y otro en segundo curso.

La resolución de 4 de mayo del 2011 de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes, determina los centros docentes de la Comunidad Valenciana que en el curso escolar 2011-2012 aplicaron un programa experimental plurilingüe en centros educativos públicos de Educación Infantil y Educación Primaria y la experimentación desde el primer curso de la Educación Infantil de un programa que vehicula el 80% del tiempo lectivo en inglés.

Para el buen funcionamiento del programa experimental plurilingüe es necesario prever mecanismos para la correcta definición de los puestos de trabajo que aplican dicho programa y su provisión por procedimientos que no comporten la adjudicación de destino definitivo debido al carácter experimental del programa, pero que permitan garantizar que el personal funcionario que los desempeñe reúna los requisitos necesarios.

Por todo ello, a propuesta de la Subdirección General de Personal Docente y en virtud de las competencias que me atribuye artículo 20 de Decreto 98/2011, de 26 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, resuelvo:

Primero. Objeto

1. Clasificar y establecer los criterios de provisión no definitiva de puestos de trabajo docente de los centros que aplican el programa experimental plurilingüe que figuran en el Anexo I.
- 2. Clasificar los puestos de trabajo docente que impartan áreas, materias o módulos no lingüísticos en lengua extranjera como plurilingües en el idioma correspondiente tanto si forman parte de la red de centros plurilingües como los que resulten de la puesta en marcha de cualquier otra actuación en materia de plurilingüismo.**

Segundo. Clasificación

1. Quedan clasificados como puestos con requisito lingüístico: inglés, **los que aplican el programa experimental plurilingües** y que se detallan en el Anexo II.
- 2. Quedan clasificados como puesto de trabajo con requisito lingüístico del idioma correspondiente aquellos que impartan áreas, materias o módulos no lingüísticos en una lengua extranjera.**

Tercero. Acreditación de competencias

1. A efectos de la provisión de puestos de trabajo que apliquen el programa experimental plurilingüe las competencias en lengua inglesa se acreditarán con las titulaciones enumeradas en el

artículo 10 de la Orden de 19 de mayo de 2009, de la Conselleria de Educación relacionadas en el Anexo III y **específicamente las reconocidas al efecto por la Comisión de Capacitación en Lenguas Extranjeras regulada en la Orden de 5 de octubre de 2009 de la Conselleria de Educación** y aquellas otras que, en su caso, se establezcan y/o sustituyan a las anteriores.

2. **A efectos de la provisión de puestos de trabajo docente que impartan áreas, materias o módulos no lingüísticos en un idioma extranjero, el profesorado deberá acreditar, además de la propia especialidad, al menos, competencias de un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en la lengua extranjera correspondiente con las titulaciones reconocidas al efecto por la Comisión de Capacitación en Lenguas Extranjeras relacionadas en el Anexo IV**
3. La acreditación de dichas competencias se realizará a través de los procesos que al efecto se establezcan y se incorporará al registro de personal docente.

Cuarto. Procedimientos de provisión

1. La provisión de los puestos de trabajo docente de los centros que apliquen el programa experimental plurilingüe, se realizará mediante comisión de servicios y se estará a lo dispuesto en la convocatoria establecida al efecto.
2. **La adjudicación de destinos provisionales y/o en régimen de interinidad de dichos puestos se realizará con carácter obligatorio, siguiendo los criterios establecidos con carácter general para la provisión de puestos de entre aquellos candidatos que reúnan los requisitos para ello.**
3. **La adjudicación de destinos en régimen de interinidad para cubrir las sustituciones o licencias de los puestos de trabajo docente que impartan áreas, materias o módulos no lingüísticos en un idioma extranjero serán de petición voluntaria pero de aceptación obligatoria si hubieran sido solicitados. No obstante, para el supuesto de que la plaza no fuera elegida voluntariamente por ningún aspirante, se adjudicará de oficio y su aceptación será obligatoria atendiendo al orden de prelación existente en la correspondiente bolsa y a la referencia provincial elegida por los aspirantes. Los puestos que no hubiesen sido solicitados en sus peticiones voluntarias por ningún participante, serán adjudicados en orden inverso en la respectiva bolsa de trabajo a aquel participante que esté obligado por su referencia provincial.**

Quinto. Efectos

La aplicación de lo dispuesto en esta resolución tendrá efectos en los procedimientos de provisión de puestos que se convoquen para proveer puestos a partir del curso 2012/2013.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Actuaciones complementarias

La Subsecretaría realizará las actuaciones necesarias para que la acreditación de competencias quede reflejada en el Registro de Personal Docente.

Segunda. Desarrollo

Se autoriza a la Subdirección General de Personal Docente a dictar las instrucciones precisas para la interpretación y aplicación de lo establecido en esta resolución.

Tercera. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, de de 2012. La subsecretaria: Virginia Jiménez Martínez

Anexo I

PROVINCIA: ALACANT

LOCALITAT / LOCALIDAD	CODI / CÓDIGO	CENTRE / CENTRO
ALACANT	03015661	COSTA BLANCA
BENIDORM	03010302	BAUTISTA LLEDÓ

PROVINCIA: CASTELLÓ

LOCALITAT / LOCALIDAD	CODI / CÓDIGO	CENTRE / CENTRO
CASTELLÓ DE LA PLANA	12003471	SANCHIS YAGO
VILA-REAL	12007206	JOSÉ SORIANO RAMOS

PROVINCIA: VALÈNCIA

LOCALITAT / LOCALIDAD	CODI / CÓDIGO	CENTRE / CENTRO
ALZIRA	46028685	GLORIA FUERTES
CATARROJA	46029264	VIL, LA ROMANA

Anexo II

Detallar nº puesto

Anexo III

- a) Especialista o habilitado en inglés.
- b) Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en Filología inglesa y/ o Traducción e Interpretación.
- c) Certificado elemental expedido por las escuelas oficiales de idiomas o certificado del Nivel Intermedio de las mismas.
- d) Certificado del Nivel B1 de una institución reconocida al efecto:

CAMBRIDGE UNIVERSITY

- PET (Preliminary English Test)
- BEC Preliminary (Business English Certificate)

CAMBRIDGE UNIVERSITY, BRITISH COUNCIL y IDP IELTS AUSTRALIA

- IELTS de 4 a 5 puntos (International English Language Testing System)

TRINITY COLLEGE

- ISE I (Integrated Skills Examinations)

EDUCATIONAL TESTING SERVICE (ETS)

- TOEFL iBT de 57 a 86 puntos (Test of English as a Foreign Language)
- TOEIC de 550 a 785 puntos (Test of English for International Communication)

PEARSON TEST OF ENGLISH (PTE)

- PTE General Level 2

THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)

TELC English B1

Anexo IV

INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

- Certificado de Nivel Avanzado

CAMBRIDGE UNIVERSITY

- FCE (First Certificate in English)
- BEC Vantage (Business English Certificate)

CAMBRIDGE UNIVERSITY, BRITISH COUNCIL y IDP IELTS AUSTRALIA

- IELTS de 5'5 a 6'5 puntos (International English Language Testing System)

TRINITY COLLEGE

- ISE II (Integrated Skills Examinations)

EDUCATIONAL TESTING SERVICE (ETS)

- TOEFL iBT de 87 a 109 puntos (Test of English as a Foreign Language)
- TOEIC de 785 a 945 puntos (Test of English for International Communication)

PEARSON TEST OF ENGLISH (PTE)

- PTE General Level 3

MICHIGAN UNIVERSITY

- ECCE (Examination for the Certificate of English Competency)

THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)

TELC English B2

FRANCÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

- Certificado de Nivel Avanzado

CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PÉDAGOGIQUES (CEIP)

- DELF B2 (Diplôme d'Études en Langue Française)

CHAMBRE DU COMMERCE ET D'INDUSTRIE DE PARIS

- DFP Affaires B2 (Diplôme de Français Professionnel)

DIPLÔMES UNIVERSITAIRES

- CPLF B2 (Certificat Pratique de Langue Française)
- DUEF B2 (Diplôme Universitaire d'Études Françaises)
- DEF B2 (Diplôme d'Études Françaises)

THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)

TELC Français B2

ALEMÁN

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

- Certificado de Nivel Avanzado

GOETHE INSTITUT

- ZDfB (Zertifikat Deutsch für den Beruf)

Goethe Zertifikat B2

THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)

- TELC Deutsch B2

TESTDAF INSTITUT

TDN3 (TestDaf Nivel 3)

ITALIANO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

- Certificado de Nivel Avanzado

CENTRO PER LA VALUTAZIONE E LA CERTIFICAZIONE LINGÜÍSTICA (CVCL)

- CELI 3 (Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana)

- CIC Avanzato C1 (Certificato di Italiano Commerciale)
- UNIVERSITÀ PER STRANIERI DI SIENA
- CILS DUE-B2 (Certificazione di Italiano come Lingua Straniera)
- SOCIETÀ DANTE ALIGHIERI
- PLIDA B2 (Certificato di Competenza in Lingua Italiana)
 - PLIDA Comercial B2
- THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)
- TELC Italiano B2